

Ley N.º 49

Art. 1º.- Declárase vigente con fuerza de ley, desde la fecha de su publicación, el Decreto-Ley No. 544 de la Intervención Federal, del 26 de febrero de 1960, con excepción del artículo 1º, que se modifica sustituyendo la palabra “exprópiarse” por sujetos a expropiación”, y suprimiendo la palabra “oportunamente”.

Art 2º.- Comuníquese al poder Ejecutivo,

Dada en Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a trece de octubre de mil novecientos sesenta.

I.J. Escalada-
Presidente

Eduardo Anocíbar
Secretario